



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO-013-2019-00354-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 08 de septiembre de 2022 del cuaderno 2, se requiere al apoderado de la parte actora para que acredite la radicación del oficio No.1241 en las respectivas entidades financieras.

Por otro lado, se le pone de presente que a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado la digitalización de los procesos judiciales de ejecución; no obstante, se le pone de presente que a efectos de realizar revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
25 NOV 2022
Bogotá D.C.
Por anotación en estado No. 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -057-2018- 00088-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de septiembre de 2022, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en proveído de fecha 27 de septiembre de 2018 (fl.24), incluyendo lo siguiente:

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble objeto de cautela, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

25 NOV 2022

Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO-021-2019- 01417-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 08 de septiembre de 2022 del cuaderno, por la **oficina de ejecución civil municipal** actualícese el despacho comisorio ordenado en proveído de fecha 18 de enero de 2021 (fl.78) y remítase al apoderado de la parte actora. **Oficiése.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 25 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO-042-2015- 01213-00

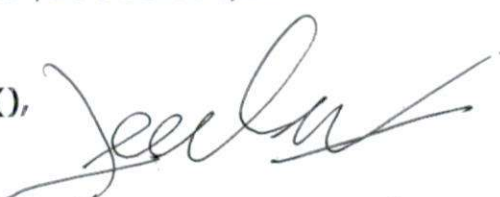
Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de septiembre de 2022 del cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares ingresado el 20 de septiembre de 2022 al despacho en el gestor documental en el cuaderno 2.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **\$16'900.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV 2022

Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -018-2019-- 001366-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de agosto de 2022 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 NOV 2022 Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -074-2019- 01771 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1 elevada por el apoderado de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

Por otro lado, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que a la fecha su expediente aún no ha sido digitalizado; no obstante, a efectos de realizar revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos

establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>25</u> <u>NOV.</u> <u>2022</u>
Por anotación en estado N° <u>705</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -036-2017- 00947-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de septiembre de 2022 del cuaderno 1, se le informa al memorialista que debe estarse a lo dispuesto en proveído De fecha 13 de mayo de 2022 (fl.194 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

25 NOV 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -084-2019-- 02089-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de septiembre de 2022 en el cuaderno 2 y siendo procedente lo solicitado por el apoderado actor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P., el Despacho, dispone:

1. LEVANTAR la medida de **EMBARGO** que recae sobre el vehículo de placas **IFN-770** la cual fue comunicada mediante oficio No. OOECM-0222KRH-8827 de fecha 11 de marzo de 2022. La Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a librar las comunicaciones correspondientes dirigidas a la citada entidad.

2. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV 2022
Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -706-2014- 00654-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de septiembre de 2022 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1562896** denunciado como de propiedad del demandado. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva. Por Secretaría **oficiése** en los términos del numeral 1º del canon 593 *ibidem* en concordancia con lo previsto en el artículo 588 de la misma normatividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 25 NOV 2022 Por anotación en estado N° 205, de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -028-2018- 01028-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 6 de septiembre de 2022 del cuaderno 1, y frente al avalúo presentado por el apoderado actor, se le reitera que la medida de embargo solo recae sobre el vehículo de placas VFE-381, y no sobre el cupo del mismo, por lo cual, debe estarse a lo dispuesto en proveído de fecha 21 de octubre de 2019 (fl.144).

Por otro lado, se niega las nuevas medidas cautelares solicitadas teniendo en cuenta que, el presente proceso es un ejecutivo para la efectividad de la garantía real (prendario), por lo cual, debe estarse a lo dispuesto mediante proveído de fecha 23 de octubre de 2018 (fl.89).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV 2022

Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO-014-2018- 00255-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de septiembre de 2022 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

De igual forma, ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV 2022

Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -012-2015- 00752-00

Frente a las solicitudes ingresadas al despacho el 02 de septiembre de 2022 en el cuaderno 1, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 NOV 2022
Por anotación en estado N° 705 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



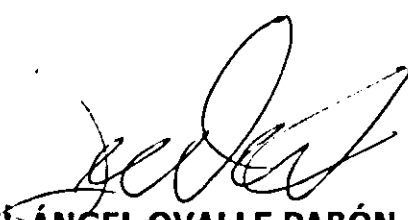
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -077-2020- 00021-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de septiembre de 2022 del cuaderno 1 y previo a proceder como corresponde, se requiere al memorialista para que presente el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, a fin de acreditar la calidad en la que actúa Lyda Milena Zabaleta Ramírez, con fecha no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 265 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -060-2017- 00893-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de septiembre de 2022 del cuaderno 1, no es procedente acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que el despacho comisorio no ha sido devuelto debidamente diligenciado, ni se encuentra avaluado el inmueble objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

25 NOV 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -084-2019- 01972-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de septiembre de 2022 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que la abogada **LAURA CAMILA CASTRILLON CASANOVA**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

25 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -080-2019- 01562-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de septiembre de 2022 del cuaderno 2, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro del bien inmueble, de propiedad de la demandada, junto con el comisorio¹ debidamente diligenciado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para los fines pertinentes

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del rodante se realizó el 21 de julio de 2022; se requiere a la auxiliar de la justicia **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLE**, en calidad de secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula No. 50N-885035 y 50N-885329, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión del bien dejado bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley.

Por la Oficina de Ejecución líbrese telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV 2022

Por anotación en estado N° 202 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

¹ Despacho Comisorio No. DC-030 de 21 de julio de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO-078-2019- 00748 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de septiembre de 2022 en el cuaderno 1, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **HECTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.912 y T.P. No.301.313 el C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 NOV. 2022
Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -009-2017- 00136-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de septiembre de 2022 del cuaderno 2, téngase en cuenta que la parte demandante prestó la caución ordenada, por lo cual, acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placas **PIT-028** de propiedad del demandado, a efecto de lograr su aprehensión, líbrese oficio con destino a la **SIJIN** - Sección Automotores para que libere la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en la dirección del parqueadero proporcionado por el demandante **FINANZAUTO S.A.**, ubicado en la Vereda La Isla predio Sauzalito Kilómetro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL-ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 NOV. 2022
Por anotación en estado N° <u>205</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

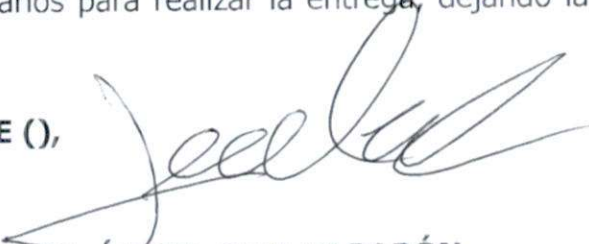
PROCESO -046-2012- 00243-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 8 de septiembre de 2022 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **YEISON ANDRES PARRA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.335.330 y T.P. No. 326.638 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderada, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV 2022

Por anotación en estado N° 705 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -070-2019- 01166-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de septiembre de 2022 del cuaderno de nulidad y al tenor de lo consagrado en el artículo 130 e inciso primero del artículo 135 del Código General del Proceso se **rechaza de plano la nulidad** planteada por la apoderada judicial de la parte actora, puesto que no expresó las pruebas que pretende hacer valer, siendo este un requisito *sine qua non* para la presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -070-2017- 00015-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 08 de septiembre de 2022 del cuaderno 1, continúese con la entrega de dineros ordenada en proveído de fecha 03 de diciembre de 2019 (fl.98 C-1) a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 203 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -049-2019- 00383-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de septiembre de 2022, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese y tramítense el oficio ordenado en proveído de fecha 16 de junio de 2022 (fl.68). **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV 2022

Por anotación en estado N° 203 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -005-2018- 01086-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de septiembre de 2022 en el cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado Dispone:

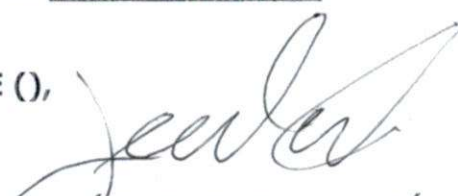
DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el (la) demandado (a) **JENNY MARCELA BERMUDEZ ANDRADE** como empleado (a) de la empresa **CLINICA MEDICAL S.A.S** y **COMPENSAMOS S.A.S.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dichas entidades comunicándoles la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$118'000.000,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV 2022
Por anotación en estado N° 265 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -007-2018- 00062-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de septiembre de 2022 del cuaderno 1 y previo a proceder con la suspensión del proceso, se requiere al demandado y a la operadora de insolvencia Nathalia Restrepo Jiménez del Centro de Conciliación Equidad Jurídica para que procedan a remitir copia del auto de admisión a trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante de fecha 15 de julio de 2022. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -070-2017- 00784-00

Frente a las solicitudes ingresadas al despacho el 08 de septiembre de 2022 en el cuaderno 1, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente.

Por otro lado, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **OFÍCIESE** a la Policía Nacional para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de las sanciones de ley, informe el estado actual en cual se encuentra la capacidad de pago del salario del demandado TULIO CESAR CABARCAS MUÑOZ, a fin de que proceda a efectuar los descuentos solicitados mediante oficio No. 02195 de 28 de mayo de 2018 emitido por el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá. Adjúntese copia del folio 4 del cuaderno 2. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV 2022

Por anotación en estado N° 703 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -036-2020- 00693-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de septiembre de 2022 del cuaderno 1, el despacho dispone:

PRIMERO: TENER en cuenta la subrogación parcial, por el monto de \$23.059.803,00, que por ministerio de la ley opera a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG-, como subrogatoria parcial, en todos los derechos, acciones y privilegios, que correspondan a Banco Caja Social S.A., como acreedor inicial de la obligación contenida en los pagarés No. 31006317281 y No.31006349187, quien podrá intervenir como demandante. Lo anterior de conformidad con las normas sustanciales consagradas en los Artículos 1666 a 1671 del C.C.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JUAN PABLO DIAZ FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.958.224 y T.P. No.181.753 el C.S.J, como apoderado del demandante - subrogatorio, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -015-2008- 00567-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de septiembre de 2022 del cuaderno 2, no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante toda vez que, la medida cautelar solicitada ya fue decretada en el numeral primero del auto de fecha de 20 de enero de 2017 [fl.45, C-2], por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 703 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -081-2019- 00072-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 08 de septiembre de 2022 del cuaderno 1, se le pone de presente a la memorialista que mediante proveído de fecha 31 de agosto de 2022 se aceptó la renuncia presentada, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV 2022

Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -035-2016- 00499-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de septiembre de 2022 en el cuaderno 1 y en concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.014.208.771** y T.P. No. **241.731** del C.S.J, como apoderada de la parte demandante - cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otro lado, y previo a resolver sobre la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con F.M.I. No. 50C-1635425 de propiedad de la demandada solicitada por la apoderada actora en escrito que antecede del expediente, se requiere a la parte ejecutante para que presente nuevamente el avalúo actualizado al año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

25 NOV 2022

Por anotación en estado N° 705 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -734-2014- 00895-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 08 de septiembre de 2022 del cuaderno 1, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a expedir un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV 2022

Por anotación en estado N° 203 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO-037-2019- 00874-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 08 de septiembre de 2022 del cuaderno 1 y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$55'648.557,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **25 NOV. 2022**

Por anotación en estado N° **205** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -037-2019- 00874-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 08 de septiembre de 2022 del cuaderno 1 y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$55'648.557,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 NOV 2022
Por anotación en estado N° <u>705</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

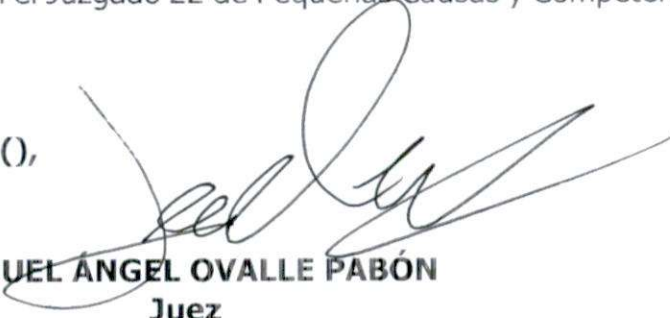
Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO-066-2018- 01110-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de septiembre de 2022 del cuaderno 2, tómese atenta nota del embargo de remanentes solicitado en las presentes diligencias por el Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, el mismo téngase en cuenta.

Mediante **oficio** hágasele saber al referido Despacho que libró la anterior comunicación a fin de que obre en el proceso ejecutivo con radicado No. 022-**2020-00398**-00 iniciado por EDIFICIO STUDIO CLASS 46 P.H contra HERMES DE JESUS GUZMAN GUZMAN, que cursa en el Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

25 NOV. 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -060-2012- 00193-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 08 de septiembre de 2022 del cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV 2022

Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -007-2018- 00326-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 08 de septiembre de 2022 del cuaderno 1 y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$33'068.547,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -059-2015- 00086-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de septiembre de 2022 del cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado en el ITAÚ S.A.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dicha entidad crediticia comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **\$22'300.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -021-2019- 00598-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de septiembre de 2022 del cuaderno 2, se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que el oficio No.1359 del 17 de enero de 2022, fue tramitado de manera directa por el juzgado de origen, por lo cual, no hay lugar a actualizar dicho oficio.

Por otro lado, previo a librar la comunicación solicitada en el escrito que antecede del cuaderno cautelar con destino a EPS SURAMERICANA S.A., se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

25 NOV. 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -014-2020- 00319 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de noviembre de 2022 del cuaderno 1 elevada por la apoderada de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Hágase entrega a la parte demandada, los dineros que se encuentren consignados para el presente proceso, previa verificación de la no existencia de remanentes.

QUINTO: Por sustracción de materia no se le da trámite a las solicitudes restantes.

SEXTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEPTIMO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **25 NOV. 2022**

Por anotación en estado N° 305 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 4 NOV 2022

PROCESO -061-2011- 01265-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de septiembre de 2022 del cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares ingresado el 29 de agosto de 2022 al despacho en el gestor documental en el cuaderno 2.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **\$86'100.000,00**.

2. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el (la) demandado (a) **ALBA MILENA ROZO GALINDO** como empleado (a) de la **UNIMINUTO CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **\$86'100.000,00**.

3. Previo a librar las comunicaciones solicitada en el escrito que antecede del cuaderno cautelar con destino a TRANSUNION y EXPIRIAN COLOMBIA, se requiere

a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a las citadas entidades y aquellas no se las han suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 NOV 2022
Por anotación en estado N° <u>205</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -028-2014- 00526-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de septiembre de 2022 del cuaderno 1, se le informa al apoderado actor que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor *"hasta la concurrencia del crédito y las costas ..."* (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*) o cuando se haya realizado un abono significativo, situaciones que no se contemplan en el presente asunto y dicha carga corresponde a las partes, no al despacho.

Finalmente, se le pone de presente que a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado la digitalización de los procesos judiciales de ejecución; no obstante, se le pone de presente que a efectos de realizar revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL ÓVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV 2022

Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -043-2018- 00322 -00

Frente a la solicitud obrante a folio 93 el cuaderno 1 elevada por la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Hágase entrega a la parte demandada, los dineros que se encuentren consignados para el presente proceso, previa verificación de la no existencia de remanentes.

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV 2022

Por anotación en estado N° 25 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 4 NOV 2022

PROCESO -064-2018- 00654-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de septiembre de 2022 en el cuaderno 1, continúese con la entrega de dineros ordenada en proveído de fecha 13 de marzo de 2019 (fl.25 C-1) a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 25 NOV. 2022 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° <u>205</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

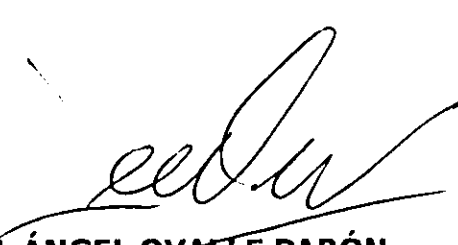
Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -073-2018- 00244 -00

Visto los escritos presentados por la señora Carmen Miranda Pérez, se le pone de presente a la memorialista que no se dará trámite a las solicitudes presentadas, toda vez que no se encuentra reconocida para actuar al interior del asunto de la referencia.

No obstante, y a efectos de obtener copia integral del proceso de la referencia, el cual se encuentra terminado, se deberá acercar a la oficina de ejecución civil municipal para proceder con el pago de las expensas respectivas, conforme lo establece el artículo 114 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 NOV 2022
Por anotación en estado N° 705 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -013-2018- 00070 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de septiembre de 2022 del cuaderno 1 y con el fin de establecer la existencia de dineros, por la oficina de ejecución civil municipal ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 NOV 2022
Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

PROCESO -027-2013- 000448-00

Frente a las solicitudes ingresadas al despacho el 08 de septiembre de 2022 en el cuaderno 1 y con el fin de establecer con exactitud la ubicación de los dineros respectivos, ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

25 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg